



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 – 2013 – MPC

Cusco, 23 de julio de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal año 2013;

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 02 Metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio del año 2013, para las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo “B”, la Meta 16, es referida a Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 10% de las viviendas urbanas del Distrito, el mismo que debe concordar con los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial del Cusco para el año 2013 y debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 076 - 2013-OP/OGPPI-MPC del 17 de julio del año 2013, la Coordinadora del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal año 2013, alcanza el Programa elaborado por el Equipo Técnico para su correspondiente aprobación;

Por tanto, en uso de las facultades contenidas en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 10% de las viviendas urbanas de la provincia del Cusco, que en 26 paginas, forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva del SELIP, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

2009 WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE